En lo que respecta al artículo 84 fracción XXX, no corresponde a las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, lo anterior con fundamento y en base al Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado (ASE);

ARTÍCULO 1. La Auditoría Superior del Estado es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que tiene a su cargo la fiscalización superior, así como las demás funciones que expresamente le encomienden la Constitución Política del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado y demás ordenamientos legales aplicables.

Para efectos del presente Reglamento se aplicarán las definiciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

ARTÍCULO 5.

Fracción I. Realizar, conforme al programa anual de auditorías aprobado, las auditorías e investigaciones. Para la práctica de Auditorías, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar mediante escrito, información y documentación durante el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 7.

Fracción XVI. Formular a las entidades fiscalizadas los pliegos de observaciones, así como las recomendaciones que al efecto se integren en el informe de auditoría;

Fracción XIX. Determinar si la documentación y demás elementos presentados por las entidades fiscalizadas, en descargo de las observaciones que en su caso se hayan formulado, son suficientes para solventarlas;